



# Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

## INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

**PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**MARÍA DEL SOCORRO VALDERRAMA CAMPO**  
Jefe oficina de Control Interno

**ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA**  
**OCTUBRE, 2025**

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)  
Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia  
[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co) - e-mail: [rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)



## GENERALIDADES

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle -INTEP y el plan general de auditoría aprobado, la Oficina de Control interno realizó auditoría legal “Ley de Cuotas vigencia 2025”.

La Función Pública instó a los nominadores de la administración pública, a los Jefes de Gestión de Talento Humano y a los Jefes de Control Interno, a promover la gestión, aplicación y reporte de la información básica al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que debe rendir y divulgar anualmente un informe sobre la participación femenina como mínimo del 50% en el desempeño de cargos directivos durante el presente año.

Dicha solicitud la realizó mediante la circular externa 100-005-2024 de fecha 28 de febrero, velando por la protección y defensa de los derechos y garantías de género que refieren a la participación de la mujer en la administración pública, según lo señalado en el artículo 16 de la Ley 581 de 2000, más conocida como “Ley de Cuotas”.

Así mismo, la Ley 2424 de 2024 de fecha 6 de septiembre, adopta medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política, y, posteriormente por medio del Decreto No. 859 de 30 de julio de 2025 se reglamenta la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024.

La Procuraduría General de la Nación encontró resultados bajos en el informe anual (Año 2024), sobre el cumplimiento de la Ley de Cuotas en Colombia, que ordena la participación de la mujer, en al menos el 30% de los cargos de nivel decisorio del Estado.

Según el Ministerio Público, el balance del 2024, presentado por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP- carece de la información suficiente, ya que, de las 6.374 entidades obligadas a reportar, solo 1.728 de ellas presentaron información completa para el año 2024 lo que limita la evaluación del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 y los avances en materia de la cuota femenina en los cargos del Estado.

En el informe, se evidencia que las entidades obligadas omitieron información crucial sobre los nombramientos realizados mediante el sistema de ternas; así como un retroceso en la participación de las mujeres en cargos públicos en comparación con el informe de la vigencia del año 2023.

Ante esta situación, la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia de la Función Pública instó al DAFP a garantizar reportes completos y oportunos de las entidades, con el fin de aumentar el número de registros sin inconsistencias; adoptar medidas de política

*Comprometidos con la Excelencia*



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS 3  
pública que eviten retrocesos en la participación femenina en cargos decisorios y fortalecer el seguimiento y control del cumplimiento de las Leyes 581 de 2000 y 2424 de 2024.

El organismo de control advirtió que intensificará sus acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley de Cuotas y reafirmó su compromiso con la igualdad y la equidad de género.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

## 1. ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA

- Revisión del Manual Específico de funciones y Competencias de la Institución.
- Verificación de la información aportada por la oficina responsable del proceso Gestión del Talento Humano relacionada con la planta de cargos de la Institución vigencia 2025.
- Verificación reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros, vigencia 2024.

*Comprometidos con la Excelencia*



## . 2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tipo de riesgo	Descripción
CORRUPCIÓN	Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado <sup>1</sup>
GESTIÓN	Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. <sup>2</sup>

## 3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 581 de 2000: Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Decreto 859 de 2025: Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024
- Directiva No. 130 de 2020 de la PGN: cumplimiento de la ley 581 de 2000, “Ley de cuotas” que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público”.
- Circular externa No.100–008 de 2021, DAFP: Equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de empleos de nivel directivo.
- Ley 2424 de 2024: Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Circular externa 100-005-2024, DAFP: A través de dicha circular el Departamento de la Función Pública señala: "Para promover la igualdad y equidad de género al interior de las entidades y eliminar las barreras estructurales que enfrentan las mujeres para ingresar y desarrollarse en el empleo público, las entidades deben

<sup>1</sup> Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 – DAFP.

<sup>2</sup> Idem



## INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

5

cumplir con los porcentajes señalados en la Ley 581 de 2000, en relación con la vinculación de las mujeres en los cargos de nivel directivo. Así mismo, se reitera la importancia de llegar a la paridad de género en estos cargos atendiendo a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".

- Circular externa 100-009-2024, DAFP: A través de dicha circular el Departamento de la Función Pública señala: "Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivo general

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, Circular No.100-005 de 2024 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Ley 2424 de 2024 por parte del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. y así establecer la valoración de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la entidad.

### 4.2 Objetivos específicos

- Comprobar el cumplimiento de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio en la Institución.
- Comprobar el cumplimiento de la participación efectiva de la mujer en los cargos de otros niveles decisorios en la Institución.
- Verificar el reporte de ley de cuotas vigencia 2025 al Departamento Administrativo de la Función Pública.

## 5. ALCANCE

El periodo por evaluar es con corte a septiembre 30 de 2025. Para el desarrollo de la revisión correspondiente, se consulta la información reportada por la Secretaria General, a través del formulario previsto por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la verificación de los funcionarios de cargos decisorios del INTEP.

## 6. METODOLOGÍA

- Validación del cumplimiento de disposiciones legales, con relación a la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros en la Institución.
- Comunicación de los resultados de auditoría.
- Verificar los riesgos identificados en la unidad auditable.

*Comprometidos con la Excelencia*



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

7. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en la realización de la auditoría.

8. MUESTRA

No se aplicó muestreo.

9. RESUMEN

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LA INSTITUCIÓN:

Se determino que conforme lo señalado por el Decreto 859 de 2025, para la presente vigencia, en el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, sólo hay un cargo del nivel directivo, y es ocupado por un funcionario clasificado como del género masculino.

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER AL DAFP EN LA VIGENCIA 2025.

Se verificó que la Institución realizara el reporte de Ley de Cuotas de la vigencia 2024, en el aplicativo dispuesto por la Función Pública, encontrándose que se realizó de forma adecuada y dentro de los términos establecidos, según se evidenció en el Informe sobre la participación efectiva de la mujer en los cargos de niveles decisorios en el Estado Colombiano, presentado por la Dirección de Empleo Pública de Función Pública en diciembre de 2024.

[https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/56499039/Informe\\_de\\_ley\\_de\\_cuotas\\_2024.pdf/00762e1c-b9b0-29d8-3b7e-26db28dcd0f9?t=1735311956969](https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/56499039/Informe_de_ley_de_cuotas_2024.pdf/00762e1c-b9b0-29d8-3b7e-26db28dcd0f9?t=1735311956969)

Imagen 1: Captura de pantalla anexo 2 Reporte entidades con inconsistencias 2024

No.	Nombre de la entidad	COD SIKEP	Indique el número total de cargos del nivel directivo de su entidad	De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos son del Máximo Nivel Decisorio?	De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?	De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?	De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?	Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2.	De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos cargos son de Otros Niveles Decisorios?	De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?	De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?	De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?
423	8377 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO	8377	2	2	0	0	2	SECRETARIO GENERAL, OTROS	0	0	0	0

*Comprometidos con la Excelencia*



## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 10.1 Hallazgos

La Ley 581 de 2000, tiene como finalidad crear los mecanismos que le den a la mujer la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos de poder público.

Los artículos 2 y 3 de esta ley, definen los conceptos de cargos con “máximo nivel decisorio” y de “otros niveles decisorios”, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.** Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

**ARTÍCULO 3.** Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

De conformidad con lo anterior, se encuentra que la Ley 581 de 2000 crea los mecanismos para la participación de la mujer en todos los niveles de las ramas. Y el Decreto 859 de 2025 establece las reglas específicamente para la Rama Ejecutiva.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la Circular Externa No. 100-008 de 2021, en la cual recuerda a los representantes legales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en el sector central y descentralizado, que deben garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo, conforme la normatividad vigente.

La Ley 581 de 2000 señala como excepciones a la participación efectiva de la mujer las siguientes:

1. Los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el principio constitucional del mérito.
2. Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección (popular)
3. A los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se enmarcan en el artículo 6 de la mencionada ley: el legislador consagra dos tipos de mecanismos para hacer efectiva la participación de la población femenina. Por un lado, exige que en la conformación

*Comprometidos con la Excelencia*



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS 8  
de ternas se incluya el nombre de una mujer y que en las listas, hombres y mujeres estén incluidos en igual proporción.

La citada ley, también establece las consecuencias del incumplimiento de la participación efectiva de la mujer, para los cargos de nivel decisorio de las entidades:

El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia 371 de 2000 señala lo siguiente:

“Debe tenerse presente que, si bajo determinadas circunstancias se hace imposible satisfacer la cuota, por no existir una persona del sexo femenino que llene las condiciones necesarias para desempeñar el cargo, no habrá lugar a la sanción; pero claro está, el funcionario nominador debe acreditar esa circunstancia (...)”.

Así mismo, la Corte en la citada Sentencia también realiza la siguiente aclaración:

“(…) A pesar de que en las normas que se revisan, no se hace una enumeración taxativa de los cargos que conforman el "máximo nivel decisorio" Ley 581 de 2000 artículo 2, Ley 581 de 2000 artículo 3 y los "otros niveles decisorios", y de que no corresponde hacerla a la Corte, es claro que tales empleos se deberán determinar de acuerdo con los estatutos en los que se establece la nomenclatura de los empleos, los manuales de funciones y requisitos, y las plantas de personal (...)”.

En el programa de Gobierno 2022-2026 denominado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el apartado “El cambio es con las mujeres”, se señala:

“(…) participación y representación: las mujeres en el centro de la política de la vida.

Transitar a una democracia profunda requerirá la representación real de la mitad de la población Colombia. Las mujeres ocuparán, al menos el 50% de todos los cargos públicos en todos los niveles y las ramas del poder, que permitan potenciar la toma de decisiones en favor del cambio. Este cambio será con las mujeres y con todas sus formas de organización colectiva, nutriéndose de las perspectivas y enfoques feministas y antipatriarcales (...)”

Por medio de la Circular Externa 100 – 009 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública, solicitó el reporte de la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto: "Reporte Ley de Cuotas - participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2024", el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000.



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

9

10.1.2 Verificación del cumplimiento de la participación efectiva de la mujer en el nivel directivo de la institución

- Revisión del Manual Específico de Funciones y Competencias vigente de la institución, con el fin de identificar los empleos de nivel directivo, deduciendo lo siguiente:

Resolución 482 (18 de febrero de 2021) “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del personal administrativo de la planta de personal y se deroga la Resolución 639 del 14 de julio de 2020 del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP”, se evidencian dos cargos del nivel Directivo:

No.	Cargo	Propósito Principal
1	Rector Código 0151- Grado 05	Ejercer la dirección y gestión de la Institución, desarrollando las líneas de actuación aprobadas por el Consejo Directivo y las recomendadas por el Consejo Académico del INTEP, las cuales deberán ajustarse a políticas y normas vigentes relacionadas con la Educación Superior Pública en el País.
2	Secretario General Código 0161 Grado 01	Gestionar las políticas que enmarcan la ejecución de los procedimientos de apoyo a la misión institucional, a través de la gestión del talento humano, gestión financiera presupuestal y contable, gestión de compras, gestión documental, gestión de infraestructura y gestión de bienestar, así como el acompañamiento en el desarrollo de procesos estratégicos, misionales y de evaluación de Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle.

- Cargos que se exceptúan de la normatividad sobre la participación efectiva de la mujer:

Los contemplados en el artículo 5 de la Ley 581 de 2000:

1. Cargos pertenecientes a carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el principio constitucional del mérito.
2. Cargos de elección (popular).
3. Los que se proveen por el sistema de ternas o listas.

- Naturaleza de cada uno de los cargos directivos de institución de conformidad con el Manual de Funciones:

*Comprometidos con la Excelencia*



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

10

Cargo	Naturaleza del cargo
Rector	Periodo fijo
Secretario General	Libre nombramiento y remoción

Acorde con lo anterior y a la naturaleza de los cargos, los siguientes de “máximo nivel decisorio” de la Institución se exceptúan de la verificación de la participación efectiva de la mujer:

Cargo	Motivo
<b>Rector</b>	Su elección se realiza por convocatoria abierta a inscripciones y posterior conformación de terna de la cual el Consejo Directivo designa al rector, de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo 014 del 2 de septiembre 2024 por medio del cual se adopta el estatuto general de la institución.

El Consejo Directivo del INTEP designa al Rector de una terna que se conforma en la consulta electoral correspondiente a la votación secreta en la que actúan los tres estamentos institucionales, siempre y cuando haya más de tres aspirantes inscritos para el cargo; si se presentaran sólo tres inscritos a candidatos a Rector automáticamente se conformará la terna y no habrá lugar a consulta electoral.

De otra parte, de conformidad con la definición de “otros niveles decisorios”, el artículo 3 Ley 581 de 2000, se establece que estos corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva que tengan atribuciones de dirección y mando.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en sus informes “sobre la participación efectiva de la mujer en los cargos de niveles decisorios del Estado Colombiano” y en el aplicativo de “reporte de información Ley de Cuotas”, establece como ejemplo de cargos de “otros niveles decisorios” los siguientes: directores técnicos, subdirectores o jefes de oficina.

Acorde con lo anterior, el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno se exceptúa de la verificación por lo siguiente:

Cargo	Motivo
Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Es designado por periodo fijo, según lo establecido en la Ley 87 de 1993 (no es de libre nombramiento y remoción).

**CARGOS DE LA INSTITUCIÓN DE NIVEL DIRECTIVO QUE ENTRAN EN LA VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER.**

Teniendo en cuenta las excepciones de ley, en la Institución sólo un cargo hace parte de la verificación:

*Comprometidos con la Excelencia*



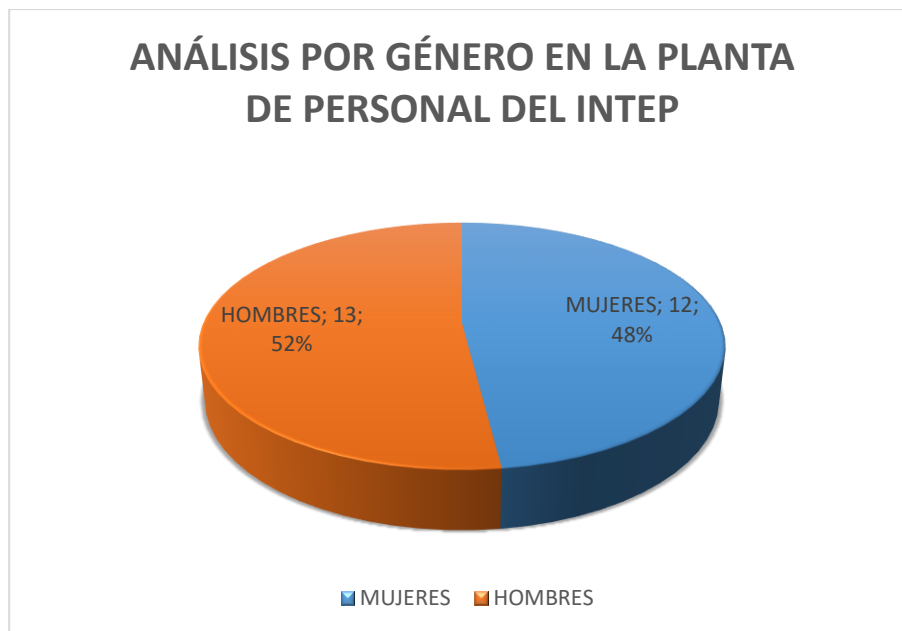
INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

Cargo	Nombre	Sexo	No. Cédula Ciudadanía
Secretario General Código 0161 Grado 01	William Gómez Valencia	Masculino	94231722

Este análisis justifica el reporte que aparece con inconsistencias teniendo en cuenta que se reportan los 2 cargos del nivel directivo de la institución de acuerdo con las preguntas del cuestionario del aplicativo y son ocupados por hombres.

**ANÁLISIS POR GÉNERO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL INTEP**

El INTEP, cuenta con un total de 25 Servidores Públicos, en la planta administrativa. de este total, el 48% corresponde a mujeres (12) y el restante 52% a hombres (13), datos que evidencian menor presencia del género femenino en la asignación de cargos.



Se observa una disminución en la participación femenina en los cargos de la planta de personal la cual consta de los siguientes niveles:

Nivel	Total de cargos	Participación femenina
Directivo	2	0
Profesional	6	5
Técnico	3	0
Asistencial	14	7
Total	25	12

*Comprometidos con la Excelencia*



**INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS  
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

12

La secretaría general del INTEP ha cumplido con el reporte exigido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la persona de talento humano, conforme a lo establecido en la Circular No. 100-005 de 2024, en desarrollo de la Ley 581 de 2000 y en acatamiento del artículo 4 de la Ley 2424 de 2024:

*Artículo 4: Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

- a. *Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres,*
- b. *Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres.*

*El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Decreto No. 859 del 30 de julio de 2025, reglamentó parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024, en lo relativo a la equidad de género en el acceso a cargos públicos.*

*Este decreto sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Función Pública—, y establece lo siguiente:*

- *Artículo 2.2.12.3.3: Define como máximo nivel decisorio los cargos de mayor jerarquía, correspondientes a empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo en las entidades.*
- *Artículo 2.2.12.3.4: En el orden territorial, se consideran de máximo nivel decisorio los cargos de secretarios de despacho, gerentes, directores y presidentes de establecimientos públicos.*
- *Artículos 2.2.12.3.5 y 2.2.12.3.6: Establecen como otros niveles decisorios los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo que no estén contemplados en el artículo 2.2.12.3.3. En el orden territorial, se incluyen los cargos de subsecretarios de despacho, subgerentes, subdirectores y vicepresidentes de establecimientos públicos.*

*En consecuencia, es fundamental que la Institución, identifique con precisión los cargos que corresponden al máximo nivel decisorio y aquellos que se clasifican como otros niveles decisorios, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 859 de 2025.*

*Comprometidos con la Excelencia*



EVIDENCIAS REPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER AL DAFP  
VIGENCIA 2024 y 2025

Por medio de la circular externa 100-09 de 2024 se señaló lo siguiente por el DAFP:

*“(...) En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, se solicita a los destinatarios de esta circular reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto por este Departamento Administrativo "Reporte Ley de Cuotas - participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2024 ", el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el mencionado artículo:*

Fecha de corte		31 agosto de 2024
Fecha de apertura del aplicativo	de	6 de septiembre de 2024
Fecha de cierre del aplicativo		11 de octubre de 2024
Enlace reporte información		<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2</a>

*Finalmente, esta circular constituye una invitación para que cada vez se vinculen a más mujeres en los cargos públicos, con el fin de aumentar su efectiva participación en las diferentes instancias la administración pública y con ello contribuir a la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública”.*

Se procedió a verificar el reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros, por parte de la institución en el formulario dispuesto por la Función Pública para la vigencia 2024:

Se aportó por el área de Gestión de Talento Humano lo siguiente:

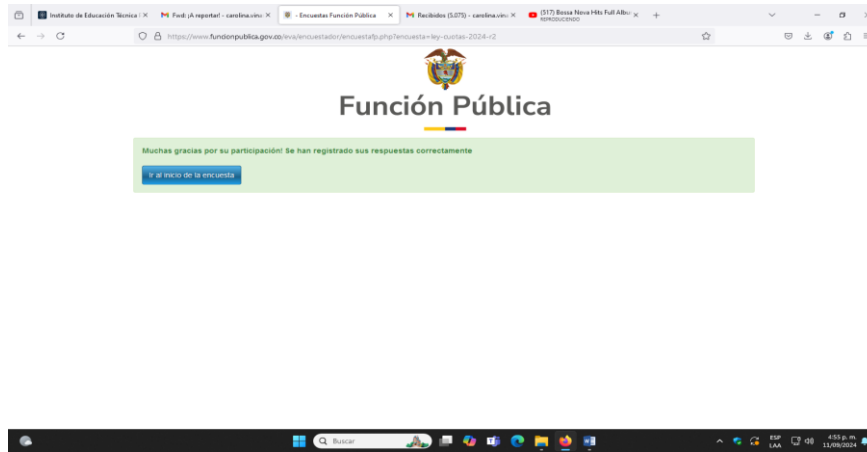
- Evidencia del Registro de encuesta Formulario reporte Ley de Cuotas- participación efectiva de la mujer en los cargos de Nivel Directivo en el estado Colombiano Vigencia 2024, fecha 11/09/2024.

*Comprometidos con la Excelencia*

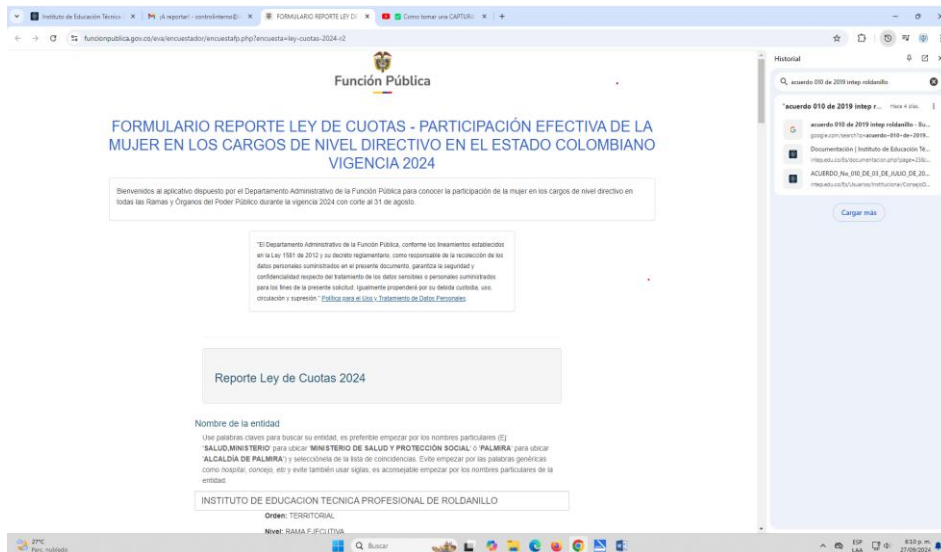


## INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

14



- Evidencia del Reporte de formulario reporte Ley de Cuotas- participación efectiva de la mujer en los cargos de Nivel Directivo en el estado Colombiano Vigencia 2024:



Una vez verificadas las evidencias aportadas, se observó que el reporte se realizó el 11 de septiembre de 2024, dándose así, cumplimiento a la obligatoriedad de reporte dentro de los términos establecidos y se realizó el reporte de la información de forma correcta.

*Comprometidos con la Excelencia*



## INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

15

- Evidencia del Registro de encuesta Formulario reporte Ley de Cuotas- participación efectiva de la mujer en los cargos de Nivel Directivo en el estado Colombiano Vigencia 2025, fecha de reporte del INTEP 07/10/2025.



*Comprometidos con la Excelencia*



Fecha de corte	30 de septiembre de 2025
Fecha de apertura del aplicativo	1 de octubre de 2025
Fecha de cierre del aplicativo	11 de octubre de 2025
Enlace reporte información	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2025-r1">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2025-r1</a>

## 10.2 Verificación Plan de Mejoramiento

Teniendo en cuenta que para la auditoría realizada en la vigencia 2024, la Institución cumplió con lo establecido en la normatividad en la provisión de empleos y en el reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, no fue necesario formular plan de mejoramiento, ya que el cumplimiento evita la materialización del riesgo de incumplimiento normativo y las sanciones de ley que esto conlleva.

El reporte de la vigencia 2025 se realizó el 7 de octubre de 2025. De manera oportuna y eficiente, y que se visualiza la aceptación en la plataforma de Función Pública.

## 10.3 Evaluación de los controles

Conforme la “Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas” versión 6 de noviembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se verificaron los controles establecidos por la institución.

De conformidad con la guía, un control se define como la medida que permite reducir o mitigar el riesgo. Para la valoración de controles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Identificación de controles se debe realizar a cada riesgo a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer. En este caso sí aplica el criterio experto.
- Los responsables de implementar y monitorear los controles son los líderes de proceso con el apoyo de su equipo de trabajo.

En la caracterización del proceso de Gestión del Talento Humano, se encuentra el siguiente control: “El líder del proceso verifica que su equipo de trabajo esté dando cumplimiento a las actividades de custodia de la información, mediante la no exposición de documentos confidenciales en su puesto de trabajo y acceso al archivo.”

Para el riesgo: “Posibilidad de hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el

*Comprometidos con la Excelencia*



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

17

fin de obtener provecho para sí o para un tercero”, la probabilidad de ocurrencia es alta y el impacto es mayor, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo alto.

## 11. CONCLUSIONES

- El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, tiene un cargo del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción, está ocupado por un hombre.
- El proceso de evaluación independiente realizó el análisis de los datos suministrados por la Secretaría General a través del aplicativo en línea "Formulario Reporte Ley de Cuotas: Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el estado colombiano, vigencia 2025", el cual se gestionó mediante el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Además, se verificó el cumplimiento de los plazos establecidos.

### 11.1 Recomendaciones

- Realizar en cada vigencia el reporte de la información de Ley de Cuotas, en el formulario dispuesto y dentro de los términos que se establezcan por el DAFP mediante circular que se expide en el segundo semestre de cada anualidad.
- Analizar e identificar los cargos que corresponden al máximo nivel decisorio y a otros niveles decisorios, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto No.859 de 2025.
- Implementar un seguimiento continuo a los cambios que puedan presentarse en la planta de personal, con el objetivo de verificar el cumplimiento del porcentaje de participación femenina, conforme al parágrafo del artículo 2.2.12.3.110 del Decreto No.859 de 2025.
- Reportar y actualizar la información en SIGEP, incluyendo el nombre de las personas nombradas y los cargos clasificados como de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de posesión, tal como lo exige la normatividad vigente.

Las recomendaciones realizadas no corresponden a hallazgos, por lo tanto, no es necesario realizar plan de mejoramiento.

## 12. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Se identificó que las disposiciones recientes en materia de equidad de género y participación de la mujer en cargos directivos y de decisión, tales como la Ley 2424 de 2024, el Decreto 859 de 2025 y la Circular No. 100-006 del 12 de septiembre de 2025, aún no se encuentran incorporadas en el normograma del proceso.

*Comprometidos con la Excelencia*



INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

18

La actualización del normograma permitirá asegurar que la gestión institucional se desarrolle bajo el marco normativo vigente, garantizando coherencia, cumplimiento legal y fortaleciendo los mecanismos de control y seguimiento a la participación efectiva de la mujer en el ámbito público.

13. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Ley 581 de 2000.
- ✓ Ley 2424 de 2024
- ✓ Decreto 859 de 2025
- ✓ Directiva 130 de 2020.
- ✓ Circular conjunta No. 100 – 008 de 2021.
- ✓ Manual de Funciones y Competencias de la Institución actualizado.
- ✓ Circular externa No. 100-009 de 2024.

Original firmado

**MARÍA DELSOCORRO VALDERRAMA CAMPO**

Jefe de la oficina de Control Interno

Recibido,

Original firmado

**GERMÁN COLONIA ALCALDE**

Rector

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 Tel: +57 (602) 386 5032, +57 300 917 4306 (línea habilitada únicamente para llamadas)

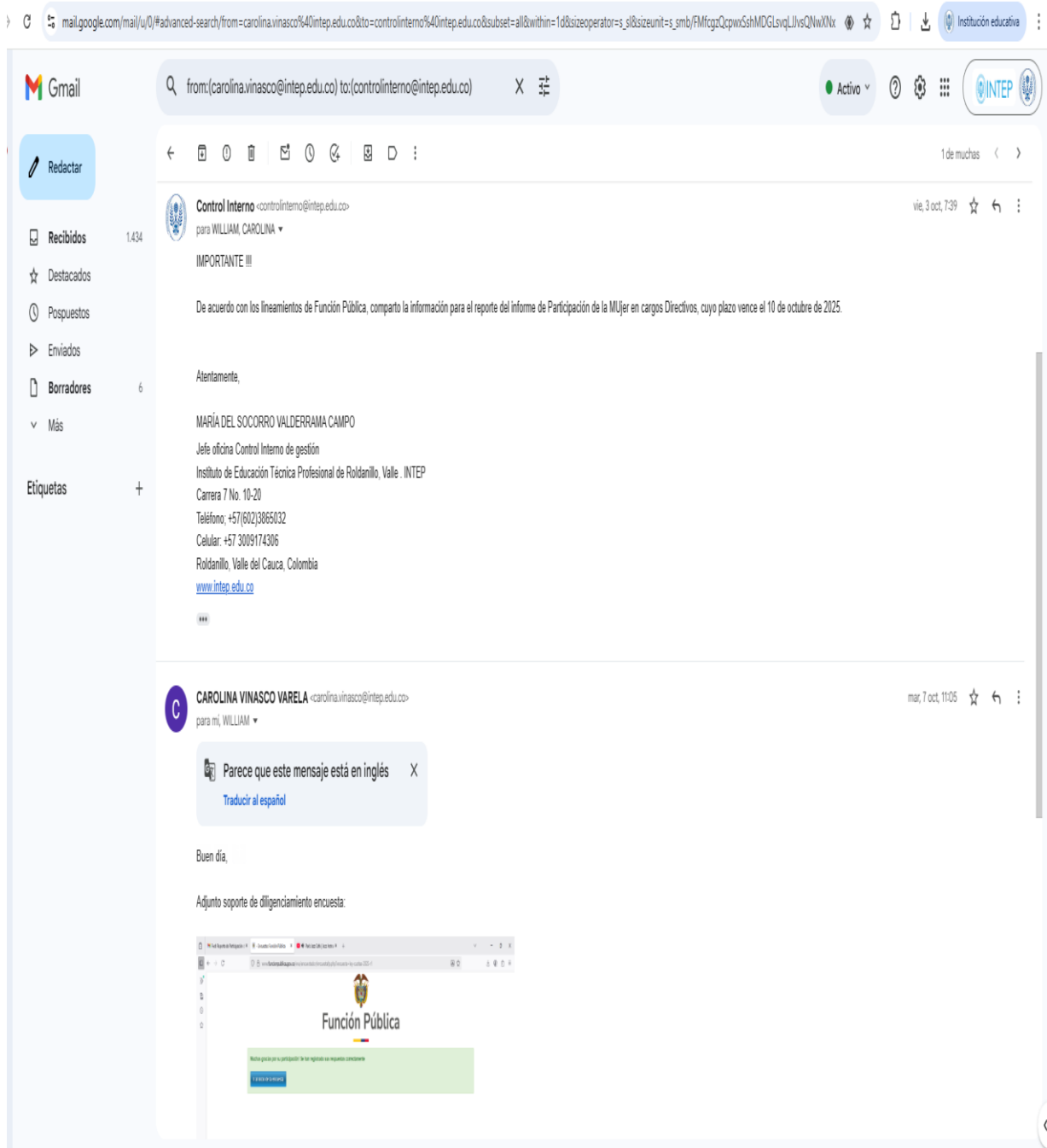
Roldanillo, Valle del Cauca - Colombia

[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co) - e-mail: [rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)



## INFORME AUDITORÍA CUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS

19



*Comprometidos con la Excelencia*